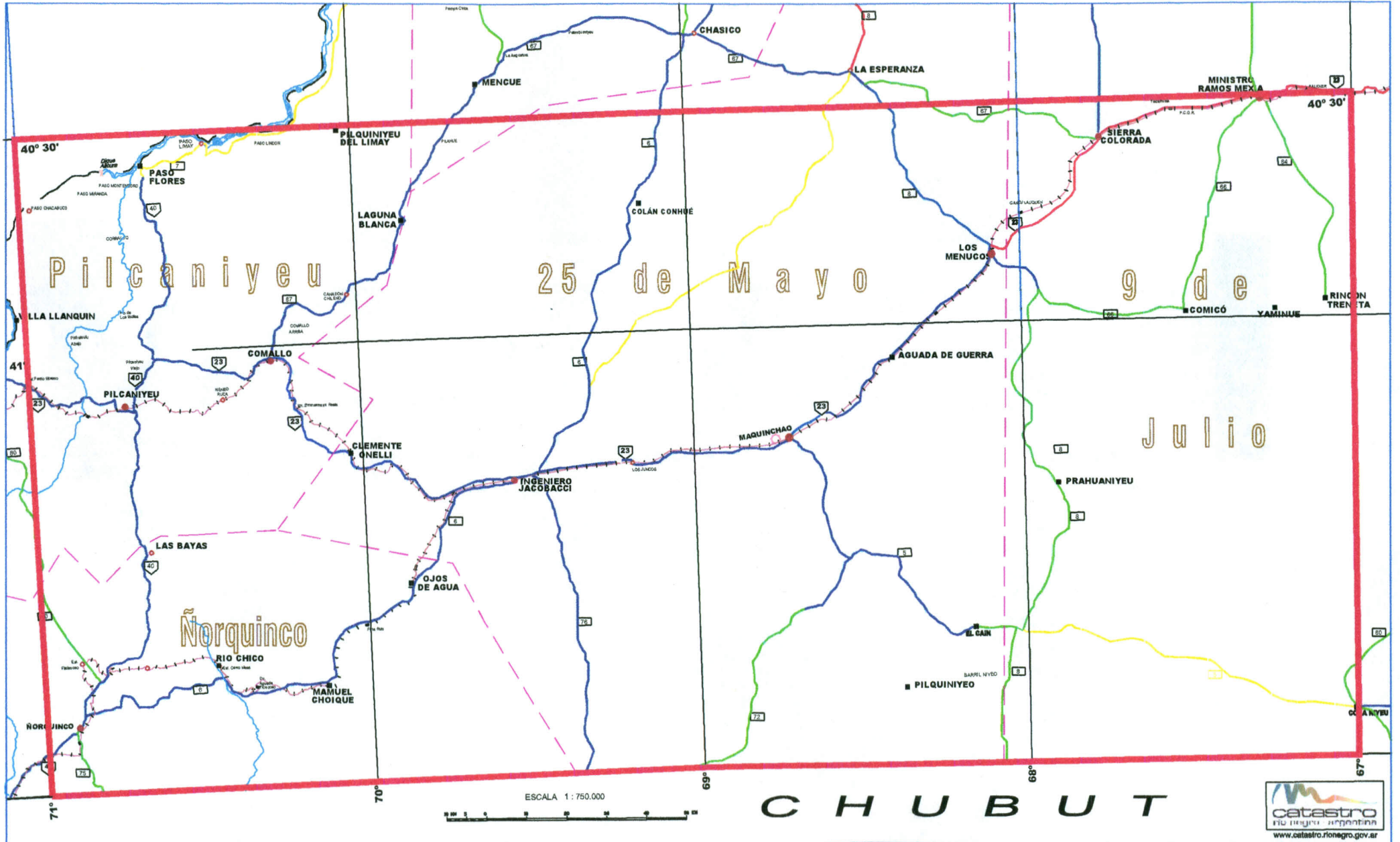


ZONA DE DESASTRE LEY N° 4665



Pilcaniyeu

25 de Mayo

Julio

Norquinco

CHUBUT

ESCALA 1:750.000





Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se declara Zona de Desastre a la comprendida en el cuadrilátero conformado por los paralelos 40° 30' y 42° y los meridianos 67 y 71, por el término de un (1) año, derivadas de la situación desencadenada por la erupción volcánica del Volcán Puyehue - Cordón del Caulle, en la República de Chile.

Artículo 2°.- Se declara a los Departamentos Bariloche y Pilcaniyeu de la Provincia de Río Negro, que no estén comprendidos en el artículo 1°, en Estado de Emergencia Económica y Turística, por el término de un (1) año, como consecuencia de la erupción del Volcán Puyehue - Cordón del Caulle, en la República de Chile.

Artículo 3°.- Se faculta al Poder Ejecutivo provincial, para que arbitre las medidas que considere pertinentes a fin de atender las demandas derivadas de la situación mencionada en los artículos 1° y 2° de la presente Ley y conceder beneficios tributarios, totales o parciales a los contribuyentes de las distintas localidades según corresponda.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil once.

B

~~Ing. VICTOR HUGO MEDINA~~
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE RIO NEGRO



Bautista J. Mendiore
Ing. BAUTISTA J. MENDIORE
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE RIO NEGRO